

En mi condición de secretaria del Comité de selección previsto en el artículo 20 del Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos, y al amparo de lo establecido por los artículos 19.4 e) y 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **CERTIFICO** que en la sesión celebrada a través de medios telemáticos en la mañana del día de hoy se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Tras el examen de las candidaturas presentadas a fin de determinar si reúnen los requisitos exigidos en la base segunda y tercera de la convocatoria se decide aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos siguiendo el orden alfabético que exige el apartado 2 de la base quinta:

Candidatos admitidos

MARÍA BELÉN CARDONA RUBERT (Presidencia)

LEONARDO CERVERA NAVAS (Presidencia)

JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (Presidencia y Adjuntía)

PILAR ARÁNZAZU HERRÁEZ LÓPEZ (Adjuntía)

RICARD JOSEP MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Presidencia)

Candidatos excluidos provisionalmente con indicación del defecto a subsanar:

FRANCISCO DE BORJA ADSUARA VARELA (Adjuntía): Falta la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima exigida expuesta en el currículum.

CRISTINA BLASI CASAGRAN (Presidencia y Adjuntía): Falta la firma en la declaración responsable.

EMILIO DEL VAL PUERTO (Adjuntía): Falta el currículum completo en formato Europass.

SILVIA ESTEVE UGEDA (Presidencia y Adjuntía): Falta la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima exigida.

ANA MARÍA MARZO PORTERA (Presidencia y Adjuntía): Falta la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima exigida.

JAVIER APARICIO SALOM (Presidencia): Falta la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima exigida”.



Y para que así conste y pueda publicarse el listado transcrito, concediendo a los candidatos provisionalmente excluidos el plazo de cinco días hábiles para subsanar en cumplimiento del apartado 2 de la base quinta de la convocatoria, extendiendo la presente certificación en la fecha que consta en la firma electrónica.

Elena Rodríguez Ramalle

